



**amnistía
internacional**



SERVICIO ESPECIAL DE TRADUCCIONES

Soria 9, 4.º 28005 Madrid (España)

Teléf. 527 96 31 32. Télex 41124 EDAI. Telefax 527 87 09

EXTERNO (Para distribución general)
AU 195/92

11 de junio de 1992
Penal de Muerte

Índice AI: AMR 22/08/92/s
Distr: AU/SC

CHILE: Juan Domingo Salvo Zúñiga, agricultor

Juan Domingo Salvo Zúñiga, agricultor chileno de 46 años de edad, fue condenado a muerte por una Corte de Apelaciones en abril de 1992. Fue declarado culpable de los asesinatos de Antonia del Carmen Cabrera Gómez y sus tres hijos: Jessica Cecilia, de ocho años de edad; Joaquín Mauricio, de cinco y Guadalupe del Carmen, de tres. Según los informes, Juan Domingo Salvo se encontraba bajo los efectos del alcohol cuando el 25 de noviembre de 1990 entró en el domicilio de las víctimas y las mató con un hacha. Juan Domingo Salvo intentó escapar de la policía pero fue detenido. El 30 de noviembre de 1991 fue condenado cuatro veces a cadena perpetua por el tribunal penal de la ciudad de Vicuña. Posteriormente, el juez en funciones trasladó el caso a la Corte de Apelaciones de La Serena -un procedimiento obligatorio según la legislación chilena- recomendando que las condenas fuesen fundidas en una. En lugar de eso, la Corte decidió aumentar las penas, y el 21 de abril de 1992 condenó a Juan Domingo Salvo a muerte. La decisión de la Corte se apoyaba en la consideración de "... la extraordinaria gravedad del delito, la corta edad de tres de las víctimas y la alta peligrosidad del reo, el cual ya antes fue sancionado por el delito de homicidio de una hermana". El 3 de mayo, la Corte de Apelaciones informó al ministro de Justicia de su decisión, pero al parecer no completó un procedimiento obligatorio mediante el cual el acusado es informado oficialmente de la condena que modifica el fallo anterior. Basándose en esta irregularidad en el procedimiento, el abogado defensor presentó un recurso de anulación, (incidente de nulidad) de la pena de muerte. La Corte de Apelaciones desestimó el recurso el 20 de mayo de 1992.

El 27 de mayo de 1992, el abogado de Juan Salvo recurrió la decisión ante la Corte Suprema. El recurso de queja se fundamentaba en las mismas presuntas irregularidades procesales que habían dado pie al incidente de nulidad presentado ante la Corte de Apelaciones de La Serena. Sea cual sea la decisión de la Corte Suprema, este tribunal no tiene poder para decidir en contra de la pena de muerte. Sólo puede decidir sobre la presunta irregularidad procesal y, como mucho, ordenar que se completen las formalidades procesales antes de la confirmación de la pena de muerte. Se ignora cuánto tiempo necesitará la Corte Suprema para decidir sobre el recurso, pero si se confirma la pena de muerte, la ejecución debería llevarse a cabo tres días más tarde por un pelotón de fusilamiento. Durante este plazo de tiempo, el acusado puede remitir una petición de clemencia al presidente. Patricio Aylwin, el presidente chileno, ha expresado públicamente su oposición a la pena de muerte en reiteradas ocasiones y ha prometido usar su poder discrecional para otorgar clemencia en los casos de pena de muerte que se le presenten.

INFORMACIÓN GENERAL

En caso de llevarse a cabo, la ejecución de Juan Domingo Salvo Zúñiga será la primera desde que el gobierno civil elegido de Patricio Aylwin asumió el poder en Chile en marzo de 1990. Aunque durante los primeros años de gobierno del General Augusto Pinochet fueron ejecutadas sumariamente un gran número de personas, entre septiembre de 1973 y 1980, los tribunales ordinarios no aprobaron ninguna condena a muerte. Durante la década siguiente, cuatro antiguos miembros de las fuerzas de seguridad fueron ejecutados por delitos comunes, dos en 1982 y dos en enero de 1985. Entre 1984 y 1988, el fiscal recomendó penas de muerte en los casos de 14 presos políticos, la mayoría acusados de participar en la muerte de agentes de policía o militares. De estos 14, cuatro fueron condenados a muerte en primera instancia pero tras el recurso, sus condenas fueron conmutadas por las de cadena perpetua.

El nuevo gobierno que asumió el poder en 1990 ha presentado propuestas de reformas legislativas, entre ellas la abolición de la pena de muerte. Esta propuesta fue rechazada por el Congreso en diciembre de 1990. En enero de 1992, el Senado introdujo una propuesta para la ampliación del ámbito de la pena de muerte al caso de asesinato de carabineros fuera de servicio. En el momento de redactar estas líneas el Congreso está debatiendo esta propuesta. Amnistía Internacional, que ha pedido reiteradas veces a las autoridades chilenas la abolición de la pena de muerte, siente una profunda preocupación porque, independientemente de cuál sea el fallo de la Corte Suprema, la pena de muerte de Juan Domingo Salvo Zúñiga seguirá adelante de acuerdo con la legislación chilena, a menos que el presidente otorgue la clemencia.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por considerarla una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal como proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Amnistía Internacional es un movimiento pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia: hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Amnistía Internacional se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y a la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, fax, télex, cartas por vía aérea:

expresando su satisfacción por la oposición del presidente Patricio Aylwin a la pena de muerte y pidiéndole respetuosamente que ejerza su poder de clemencia y conmute la pena de muerte contra Juan Domingo Salvo Zúñiga;

afirmando la total oposición de Amnistía Internacional a la pena de muerte;

pidiendo la total abolición de la pena de muerte en Chile en línea con la tendencia mundial (más del 40 por ciento de los países han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica), declarando que esa abolición garantizaría el respeto a largo plazo de los derechos humanos de los ciudadanos chilenos, derechos que la pena capital viola claramente.

LLAMAMIENTOS A:

1) Sr. Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Palacio de la Moneda
Santiago, Chile
Telegramas: Presidente Azócar, Santiago, Chile
Télex: 240152 segrg cl
Fax: + 56 2 697 3262
[Tratamiento: Excelencia]

COPIAS A:

1. Sr. Francisco Cumplido Cereceda
Ministro de Justicia
Ministerio de Justicia
Compañía 1111
Santiago, Chile
Fax: + 56 2 696 6952

2. Sr. Enrique Correa Labra
Presidente Corte Suprema de Justicia
Plaza Montt Varas
Santiago, Chile

3. Sr. Ricardo Martín Díaz
Presidente
Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía
Cámara de Senadores, edificio del Congreso
Valparaíso, Chile
Fax: + 56 2 232 654

4. Sr. Editor
Análisis
Manuel Montt 425
Providencia
Santiago, Chile
Fax: + 56 2 234 8395

5. Sr. Editor
La Nación
Agustinas 1269
Santiago, Chile

y a la representación diplomática de Chile en el país del remitente.

SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 23 de julio de 1992.ª

* Por favor, actúen inmediatamente tan pronto como reciban una llamada de Acción Urgente. Lean cuidadosamente cuáles son las Acciones Recomendadas.

* Las cartas y los telegramas deben ser breves y corteses. Insistan en que su preocupación por los derechos humanos no tiene nada que ver con sus opiniones políticas. Hagan referencia a disposiciones importantes de las Leyes Internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Artículo 3. «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona».

Artículo 5. «Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».

Artículo 9. «Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado».

* El nombre de Amnistía Internacional puede ser usado a menos que se indique lo contrario: sin embargo, las cartas escritas como particulares o profesionales pueden ser más efectivas.

* En los casos de Acciones Urgentes, Amnistía Internacional tiene que actuar rápidamente para evitar posibles malos tratos a los presos. Los llamamientos se emiten cuando la organización cree que ha recibido información fiable, aunque no siempre es posible verificar todos los datos. Los colaboradores de la red son informados de cualquier novedad que se produzca.

* Envíen al menos un telegrama o una carta urgente inmediatamente. Pueden enviar después otras cartas a las direcciones indicadas. Se deben enviar copias de las cartas a las representaciones diplomáticas en su país. De cualquier respuesta recibida debe enviarse una copia inmediatamente al Secretariado Internacional, a la Sección Nacional o al coordinador de Acciones Urgentes. Escriban de nuevo agradeciendo las respuestas e insistiendo en su interés por mantenerse informado sobre el caso.